

- c) Certificado de la cuota de Seguros Sociales que paga el solicitante.
- d) Acreditar la insuficiencia de medios económicos.
- e) Matricularse en un centro superior o asimilado en un número de asignaturas no inferior a las que componen un curso normal.
- f) Certificación académica correspondiente a los dos últimos cursos.
- g) Los solicitantes que accedan a Escuelas Técnicas de Grado Medio procedentes del campo laboral y no tuviesen antecedentes académicos, presentarán certificado expedido por la Empresa en que trabajan, acreditativa de su cualificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

III. Tramitación de las solicitudes

4.º Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial que les será facilitado en las Comisarias de Distrito y en los Departamentos de Ayuda Universitaria del S. E. U. de las Jefaturas de Distrito Provinciales y Locales correspondientes.

5.º Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el centro docente en el que pretenda seguir estudios el solicitante.

6.º Se anularán los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

IV. Criterios de selección

7.º La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1962-1963 se realizará atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes para los estudios que se propongan seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

8.º Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubie-

ran disfrutado beca durante el curso anterior y justifiquen aprovechamiento en los estudios.

9.º Tendrán consideración especial aquellos que hayan interrumpido sus estudios por circunstancias ajenas a su rendimiento académico, tales como fallecimiento del cabeza de familia, número de personas a su cargo, etc.

10. Entre los que reúnan méritos análogos, se habrá de tener en cuenta los que tengan mayor edad y se encuentren más alejados de los centros oficiales donde realicen sus exámenes.

V. Selección de becarios

11. Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada Comisaría de Protección Escolar una Comisión de Selección, integrada por el Comisario, como Presidente, y como Vocales, dos Catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de Grado Superior y otro de las de Grado Medio, el Jefe de Ayuda Universitaria y el Vicesecretario de Obras Sindicales. Actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

VI. Obligaciones de los becarios

12. Los becarios seleccionados están obligados a seguir los estudios para los cuales les fuera concedida la beca, realizando las pruebas de examen en los centros oficiales correspondientes. En el caso de que, sin causa justificada, interrumpieran sus estudios, deberán devolver el importe de la beca percibido.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín Martínez.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad e Ilmos. señores Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Molina Oroza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Molina Oroza, y

Resultando que el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Molina Oroza, en razón a su constancia, su tesón y su dedicación a la organización de los establecimientos benéficos de la isla durante cincuenta años con una abnegación y sacrificio rayantes en el heroísmo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Molina Oroza las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Molina Oroza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Ricardo Bertoloty Ramírez.

Enaltecer el trabajo ejemplar ha sido la finalidad de la creación de la condecoración nacional denominada «Medalla del Trabajo». Con ella se trata de premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia o desinterés en el trabajo.

Tales méritos excepcionales se reúnen en el Doctor don Ricardo Bertoloty Ramírez, que ha ejercido la profesión durante más de cincuenta años con singular competencia en la especialidad de Dermatología, muchos de los cuales como Médico especialista del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en cuyo servicio ha sido jubilado.

Por otra parte, el Doctor Bertoloty Ramírez está realizando una destacada labor en beneficio de los intereses de sus representados como Vocal de los Médicos jubilados en la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tales méritos se encuentran comprendidos en los artículos primero, cuarto y 10 del Reglamento de la condecoración, aprobado por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido conceder a don Ricardo Bertoloty Ramírez la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos Manero Pineda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Alicante, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Manero Pineda, y,

Resultando que los Médicos de la Obra Sindical «18 de Julio», en Alicante, han solicitado de este Ministerio la con-

cesión de la expresada condecoración a favor del señor Manero Pineda, en consideración a los cincuenta años de ejercicio en la profesión médica, que ha venido practicando ya no sólo como tal facultativo, con desinterés y cariño en todas las clases sociales y particularmente en las humildes, aparte de la labor cultural a través de publicaciones y de la fundación de la Institución de carácter benéfico «Gota de Leche», para la lactancia de niños necesitados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Manero Pineda las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado se conceda a don Carlos Manero Pineda la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede a don Gregorio Martínez Monedero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gregorio Martínez Monedero, y

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utiel ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Martínez Monedero, quien con un celo inigualable y espíritu altamente social viene ejerciendo durante más de cincuenta años su sagrado Ministerio de Sacerdote y cuyos frutos se dejan sentir tanto en el orden moral y religioso como en el patriótico y social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Monedero las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Gregorio Martínez Monedero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se aprueban a «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid, sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos Sociales y Reglamento para el Ramo de Accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y Reglamento anteriores, y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y Reglamentos para el Ramo de Accidentes del Trabajo; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al señor Alcalde-Presidente de la villa de Artá para el abastecimiento de agua potable en Artá (Mallorca).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el señor Alcalde-Presidente de la villa de Artá, en solicitud de autorización para el abastecimiento de agua potable en Artá (Mallorca), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al señor Alcalde-Presidente de la villa de Artá para el abastecimiento de agua potable que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Debiendo seguir la tramitación reglamentaria para la aprobación de las tarifas de suministro de agua.

Tercera. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palma de Mallorca.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Madrid por las que se hace público que han sido otorgados varios permisos de investigación.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: